



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 18330

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general n.º 1 de la zona regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán 18339



Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Montemolín) **18353**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial **18359**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **18372**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **18381**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 199/2016 **18390**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 52/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 198/2016 **18391**

Autorización ambiental. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/048 **18392**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "GASIBER 2000, SL" **18393**

Centros docentes privados. Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Badajoz **18403**

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 6 de abril de 2017, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2016 en el ámbito de aplicación del citado convenio **18408**

Normas de régimen interno. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de convivencia y régimen interno de la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres **18411**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-04-2017 **18430**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguro de responsabilidad civil de determinado personal técnico de la Consejería de Economía e Infraestructuras". Expte.: SV-030/30/17 **18433**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las entidades de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria en Extremadura **18437**

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de descansadero y senda peatonal en la Cañada Real, en el término municipal de Siruela". Expte.: 1734OB1FR446 **18437**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se determinan y fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la realización de la actividad de participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura **18441**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 17 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la contratación del servicio de "Explotación de la cafetería, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, servicios de comedor, gestión dietética y alimentación de pacientes, médicos de guardia y personal autorizado del Hospital Siberia-Serena del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1116059012/16/PA **18442**

Contratación. Anuncio de 22 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción y equipamiento de un parque infantil en el Hospital Materno-Infantil de Badajoz, en cumplimiento del Convenio de colaboración de 9 de noviembre de 2016, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón". Expte.: CO/01/1117026385/PA **18443**

Ayuntamiento de Descargamaría

Bandera Municipal. Edicto de 17 de mayo de 2017 sobre adopción de la bandera municipal **18446**



Ayuntamiento de Don Benito

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de mayo de 2017 sobre provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna **18446**

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Normas subsidiarias. Anuncio de 15 de mayo de 2017 sobre aprobación provisional (2.ª) de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 1/2016 **18447**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061171)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS,
DEMARCACIÓN DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 23 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don José Martínez Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación de Extremadura, cargo para el cual fue elegido mediante votación ratificada por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 24 de marzo de 2014, actuando en representación del citado Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras



materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por Decreto de 26 de junio de 1953 (BOE de 6 de julio de 1953), y que se rige por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones de la Demarcación de Extremadura del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años (cinco años), no pudiendo asignarse más de dos alumnos por



cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.

- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Redacción de Proyectos de Carreteras y Obras Hidráulicas:

- Redacción de Proyectos de Carreteras.
- Redacción de Proyectos de Conducciones, Abastecimientos y Saneamientos.
- Redacción de Proyectos de Estaciones Potabilizadoras (ETAP).
- Redacción de Proyectos de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR).
- Redacción de Proyectos de Presas.

Duración: 480 horas.

Bloque 2. Redacción Proyectos Urbanísticos:

- Redacción de Proyectos de Urbanizaciones.
- Proyectos de Proyectos de Figuras de Planeamientos Urbanístico.

Duración: 100 horas.

Bloque 3. Seguridad y Salud:

- Redacción de Estudio y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Duración: 80 horas.

4. Gestión Medioambiental:

- Redacción de estudios medioambientales.



- Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción.
- Calificación y certificación energética.

Duración: 90 horas.

6. Organización y gestión de estudios profesionales:

- Organización del estudio profesional.
- Tramitación de documentos ante las Administraciones.
- Contratos de obra y servicios.
- Archivo y clasificación de documentos.
- Contabilidad y facturación.

Duración: 90 horas.

Duración total de horas de participación: 840 horas durante los 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona



joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

***Duodécima.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- A) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- B) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- C) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- D) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la



práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos Demarcación
de Extremadura:

FDO.: JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ,
Decano del Colegio Oficial de Ingeniero de
Caminos, Canales y Puertos, Demarcación
de Extremadura

Por El Servicio Extremeño
Público de Empleo:

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general n.º 1 de la zona regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán. (2017061172)

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general n.º 1 de la zona regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN
DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO GENERAL N.º
1 DE LA ZONA REGABLE DE ORELLANA.

TRAMO: VALDIVIA - ZURBARÁN

En Mérida, a 31 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 167/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en la Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2017.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 18 de julio de 2015, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de fecha 20 de febrero de 2017, del que se da cuenta en el Pleno.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el



artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

Tercero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Quinto. La mejora y acondicionamiento del tramo de la vía entre las entidades locales de Valdivia y Zurbarán, situada en la zona regable del Canal de Orellana, resulta urgente y necesaria, debido a la intensidad de tráfico que soporta actualmente, que la ha convertido en una carretera muy peligrosa para los vecinos de la zona.

Esta vía estaba incluida dentro del Catálogo de Caminos titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con la denominación de "Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Santa Amalia - Miajadas - Valdivia".

La Diputación Provincial de Badajoz, ante la urgencia de la mejora del tramo, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cesión gratuita de su titularidad, para que pasase a formar parte del Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial y con posterioridad, llevar a cabo el acondicionamiento y mejora de la vía de conformidad al tráfico soportado.

El Organismo de cuenca dio su conformidad mediante Oficio de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 29 de octubre de 2015. Y por Orden del Ministro



de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de abril de 2016, se acordó la desadscripción de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del tramo Valdivia - Zurbarán.

Por último, el día 30 de junio de 2016, se ha firmado por el Delegado Especial de Economía y Hacienda en Badajoz, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Dirección General del Patrimonio del Estado - y por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, el Acta de cesión gratuita a la Diputación del tramo del Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana que une las dos entidades locales villanovenses de Valdivia y Zurbarán, para su incorporación al Catálogo de carreteras de la Diputación y su acondicionamiento y mejora.

Sexto. Este proyecto es de común interés tanto para la Diputación Provincial de Badajoz como para la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Séptimo. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas Administraciones tienen interés en que las obras de acondicionamiento y mejora del tramo de vía descrito se lleven a cabo, para lo cual, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de seguridad, para procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 6 de febrero de 2017, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero de 2017).

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio, el cual se registrará de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la financiación por parte de la Junta de Extremadura del 50 % del coste de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Tramo: Valdivia - Zurbarán, con una longitud aproximada de 4.038 metros, comenzando en el inicio del suelo urbano de Zurbarán y finalizando en la intersección con la N-430, en el municipio de Valdivia.

Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de las localidades de Zurbarán y Valdivia y demás de la comarca.

Este impacto positivo se valora, principalmente, porque partiendo del hecho de que el denominado "Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Santa Amalia - Miajadas - Valdivia" fue construido en la década de los sesenta del siglo pasado como camino de acceso del canal de Orellana y acceso de salida de la entidad local menor de Zurbarán, cuya actividad económica fundamental era la agricultura, se da la circunstancia, en la actualidad, de que las características de esta vía, principalmente en el tramo que une las entidades de Zurbarán y Valdivia, han cambiado sustancialmente en los últimos años, ya que se han ido implantando progresivamente numerosas empresas e industrias relacionadas con el sector agrícola, que han ido variando las características del tráfico que soportaba, pasando de un tráfico local y eminentemente agrícola, con un aforo de vehículos bastante reducido, a un tráfico interurbano con un marcado carácter industrial.

Dadas las características actuales del tramo objeto del proyecto, la velocidad de este tramo está limitada a 70 km/h, en casi todo su recorrido, y el firme se encuentra en muy mal estado de conservación, existen varios cauces de agua que influyen negativamente en el terreno, además de contar con una gran cantidad de accesos, sin señalizar, a ambos lados de la carretera.

A pesar de todo ello, el principal problema de esta vía es la estrechez de la misma, máxime si se tiene en cuenta la gran cantidad de vehículos pesados que transitan por ella, situación que ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.



Por este motivo, la Diputación Provincial de Badajoz plantea realizar obras de mejora y acondicionamiento en el tramo indicado de dicha vía con las que pretende conseguir que la carretera soporte las condiciones de tráfico actual, aumentando la sección transversal de los 5,5 metros actuales a 9,00 metros, mejorando además el trazado de planta y alzado para permitir una velocidad superior a la actualmente permitida y haciendo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

A través del presente convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por esa Administración mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2017, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado el Proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la vía que une Valdivia y Zurbarán, en el que se describen las inversiones a realizar, adjuntándose al presente convenio la relación por capítulos del presupuesto total de las obras como Anexo I.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Tercera. Cuantía.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Infraestructuras, subvencionará con la cantidad de un millón quinientos quince mil quinientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos, (1.515.563,59 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, que corresponde al 50 % del coste de ejecución del proyecto de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Tramo: Valdivia - Zurbarán, que se estima en un total de 3.031.127,19 euros.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762; Proyecto 2016.14.07.0001; Superproyecto 2008.16.05.9004, correspondiendo 515.563,59 € a la anualidad 2017, 840.000,00 € a la anualidad 2018 y 160.000, 00 € a la anualidad de 2019.

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Economía e Infraestructuras pueda superar dicha cantidad.



Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en este convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras para que emita la correspondiente resolución de minoración.

No obstante lo anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras aportará el 50 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.515.563,59 euros.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2017: (515.563,59 €).

El 50 %, de la cantidad prevista para esta anualidad, (257.781,79 €), se abonará a la firma del convenio.

El abono del otro 50 % (257.781,80 €), se realizará una vez justificados gastos por importe del doble de la cantidad anticipada al corresponder la financiación de las obras por partes iguales a ambas administraciones. Esta justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 15 de diciembre de 2017.

Anualidad 2018: (840.000 €).

El 50 % del importe previsto para esta anualidad, (420.000 €), se abonará una vez justificados gastos por importe del doble de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de junio de 2018.

El restante 50 %, (420.000 €), se abonará una vez justificados gastos por importe del doble de la cantidad anticipada; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes de 15 de diciembre de 2018.

Anualidad 2019: (160.000 €).

El importe previsto para esta anualidad, (160.000 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe del doble de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de junio de 2019.

La justificación del último pago previsto para la anualidad de 2019, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la disposición final 4.^a de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.



Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentará una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de la subvención.
2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la



ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.

4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 15 de diciembre de 2018. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.
5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo de la Diputación, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
7. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de ampliación, acondicionamiento y mejora del tramo de carretera, tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente del Proyecto Técnico mencionado en el punto anterior, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
8. A incorporar la carretera resultante al Catálogo de Carreteras Provinciales y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de carreteras del Estado vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio.
9. A aportar el 50 % del importe de las actuaciones correspondientes a los puntos anteriores, que se estiman en su conjunto en un total de tres millones treinta y un mil ciento veintisiete euros y diecinueve céntimos (3.031.127,19 €); y por tanto, de un millón quinientos quince mil quinientos sesenta y tres euros y quinientos noventa y cinco céntimos (1.515.563,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.459.00.650.00 de los Presupuestos de la Diputación.
10. A hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante, desde el momento de su puesta en servicio.
11. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este



convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio.

12. Cualesquiera otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general



de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Octava. Eficacia.

La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Régimen jurídico.

La subvención prevista en el presente convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la Legislación básica del Estado en Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto,



por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Decimoprimer. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
El Director General de Infraestructuras,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I**

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO EN LA CARRETERA DE ZURBARÁN A VALDIVIA		
Cap. 1	Movimientos de Tierras	135.213,34 €
Cap. 2	Estructura	320.693,70 €
Cap. 3	Reposición de Servicios	179.689,96 €
Cap. 4	Carretera	885.740,17 €
Cap. 5	Travesía	214.780,80 €
Cap. 6	Señalización, Balizamiento y Defensas	57.832,37 €
Cap. 7	Ordenación de Accesos	107.340,13 €
Cap. 8	Obras Complementarias	57.081,60 €
Cap. 9	Ordenación Ecológica y Ambiental	14.787,66 €
Cap. 10	Seguridad y Salud	24.091,04 €
Total Ejecución Material		1.997.250,77 €
13% Gastos Generales		259.642,60 €
6% Beneficio Industrial		119.835,05 €
21% IVA		499.112,97 €
Presupuesto Total de Obra		2.875.841,38 €
Coordinación 0.8% PEM 1,21 (I.V.A.)		19.333,39 €
Expropiaciones		99.652,42 €
Honorarios		36.300,00 €
PRESUPUESTO TOTAL		3.031.127,19 €



ANEXO II

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D/D^a... .. , con NIF nº ,
en su calidad de Interventor/a de la Diputación Provincial de Badajoz, con NIF
nº ,

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que con fecha ... de ... de 2017, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz firmaron un Convenio de Colaboración sobre la concesión de una subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del Camino General Nº 1 de la zona regable de Orellana, Tramo: Valdivia – Zurbarán, por importe de 1.515.563,59 €, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se detallan, por el siguiente importe de euros.

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

CUARTO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz, a ... de de ...

EL INTERVENTOR/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Montemolín). (2017061173)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Montemolín), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTO
RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD, PARA LA
PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE
PLANES PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 15 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Ambiente Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) y facultado para este acto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Juan Elías Megías Castellón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, provincia de Badajoz, en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de



incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería (DOE n.º 5, de 8 de agosto).

En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Tercero. Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería, ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz), en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento Montemolín, se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales.

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PD) El Secretario General,
(Res. 16 de septiembre de 2015 -
DOE n.º 184, de 23/09/2015),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Montemolín,

FDO.: JUAN ELÍAS MEGÍAS CASTILLÓN

**ANEXO**

CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de INFOEX, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial.

(2017061177)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 29 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en su condición de titular de la misma, interviene en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.^a. Consolación Serrano García, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, interviene en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Manuel J. González Andrade, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza con CIF P0609500D, interviene en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.



Segundo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el SEPAD ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan subvencionar el mantenimiento de plazas en el Centro, que se desarrollará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al Ayuntamiento de OLIVENZA con CIF P0609500D, para el mantenimiento de un máximo de 70 plazas residenciales en Residencia de Mayores para personas mayores en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Cuantía.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro Residencial una cuantía individualizada de 13.000 euros por usuario y año completo, lo que supone en caso de ocupación máxima del centro un importe de 910.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.

Los importes a liquidar en la anualidad 2017 se adecuarán al número de plazas realmente ocupadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

***Tercera. Obligaciones.***

- Gestión del Centro: El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.
- Cobertura de plazas: El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de los usuarios de 42 plazas residenciales siendo el resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, cubiertas por usuarios designados por el Ayuntamiento. No obstante, la cobertura de las plazas objeto de la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores o normativa vigente que le sea de aplicación.

En el caso de altas y bajas producidas en el Centro, el Ayuntamiento deberá notificarlo, de forma obligatoria, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación que se establezcan por el SEPAD.

La Entidad está obligada a cumplir durante todo el periodo al que se refiere el convenio las obligaciones que para los beneficiarios exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

Cuarta. Otras condiciones.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por la Entidad, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Quinta. Subcontratación.

La Entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexta. Régimen aplicable y liquidación de plazas.***

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

Los Usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD.

Séptima. Publicidad.

Para el cumplimiento del requisito de publicidad de la subvención, se requerirá la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A4, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y anualidad de la misma, el Ayuntamiento beneficiario y el logo del SEPAD. Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante fotografía del cartel anunciador.

Octava. Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención será abonado durante el año 2017 por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previa presentación de lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas de los dos primeros trimestres de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas del tercer trimestre de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.

La Entidad está exenta de presentar garantías para el pago anticipado de esta subvención.

La Entidad gestora conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.



En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Entidad deberá remitir a la Dirección Gerencia del SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las relaciones trimestrales de usuarios de plazas ocupadas se presentarán conforme al Anexo I, especificando, grado y nivel de dependencia, precio público que abonan, alta y bajas producidas en el trimestre al que correspondan e irán firmadas por el Secretario y el trabajador social con el V.º B.º el Alcalde. La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría o Intervención con el V.º B.º del Alcalde de acuerdo con los Anexos correspondientes (Anexos II ó III). Ambos irán dirigidos a la Dirección Gerencia del SEPAD y deberán aportarse con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo, en todo caso, presentar la relación del 3.º trimestre de 2017 y justificación de gastos y pagos correspondiente al 75 % para el abono del último 25 % de la subvención a conceder, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Entidad beneficiaria presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2018, relación de usuarios de plazas ocupadas del último trimestre de 2017 (Anexo I), certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos (Anexo IV) así como una memoria justificativa de Ingresos y Gastos de toda la anualidad 2017 correspondiente (Anexo V).

La presente subvención es compatible con cualquiera otra que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas o entidades privadas se concedan, incluso para los mismos fines. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas, no podrá superar en ningún caso el 100 % del total de la actividad subvencionada.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario aceptara otra subvención y que, de forma conjunta, excediera del coste de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención en una cuantía igual a dicho exceso, mediante resolución del Consejo de Sanidad y Políticas Sociales.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la memoria justificativa anual de Ingresos y Gastos (Anexo V) se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Novena. Comprobación y supervisión.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Décima. Eficacia.

El convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2017 y cubrirá los gastos generados por la prestación del servicio de mantenimiento de plazas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Undécima. Resolución pérdida de derecho y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Duodécima. Devolución voluntaria.

Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de Modelo 50 consignando el n.º de código 11430-1, remitiendo copia de éste a la Dirección Gerencia del SEPAD.



Cuando se produzca la devolución voluntaria el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente CONVENIO, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud y
Política Social,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente
del SEPAD,

CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA

El Alcalde del Ayto.
de Olivenza,

MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE

**ANEXO I**

RELACIÓN DE USUARIOS DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE _____ PARA LA ANUALIDAD 2017

Nº Total de Plazas en el Centro: _____

Nº de Plazas Subvencionadas: _____

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
 Centro de Día

TRIMESTRE: (Anualidad 2017)

- 1º Trimestre 2017 3º Trimestre 2017
 2º Trimestre 2017 4º Trimestre 2017

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	NIVEL Y GRADO DE DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									
16.									
17.									
18.									
19.									
20.									

En _____ a _____ de _____ de 201__

<i>Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad</i>	Firma del Secretario-Interventor	Firma del/la Trabajadora Social, responsable del Proyecto
---	----------------------------------	---

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 50% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		
Fdo.:		

**ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 75% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **75%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 75% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (75%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		
		Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO IV.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LA ANUALIDAD 2017**

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas para personas mayores dependientes en la **Anualidad 2017** se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100%** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2017	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :

4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO	
	Nombre :	C.I.F. :

5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTE CONCEPTO EN AL ANUALIDAD 2017	
	IMPORTE: _____ €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO: _____

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 201__		
:		
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A		EL SECRETARIO - INTERVENTOR
Fdo:		Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO	
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de Plazas en Centro de Día

3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA PARA LA ANUALIDAD 2016	
	<ul style="list-style-type: none"> • APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2017: • APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2017: • (Sólo en el caso de recaudación por parte del Ayuntamiento) • APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017: • OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): 	
	TOTAL INGRESOS:	
	<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO: • GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO: • GASTOS COMIDA Y REPOSICIÓN MATERIAL: • OTROS GASTOS: PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 	
	TOTAL GASTOS:	

4	DATOS DE LA EMPRESA GESTORA DEL MANTENIMIENTO	
	NOMBRE	C.I.F.

5	DATOS DEL CENTRO		
	CONCEPTO	ANTES CONVENIO	DESPUÉS CONVENIO
	Nº Total de Trabajadores/as		
	Nº Total de Limpiadoras/Camareras		
	Nº Total de Cocineros/Pinches de Cocina		
	Nº de Auxiliares de Geriátría		
	ATS/Médico		
	Director/Gerente		
	Otro Personal (especificar)		

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN,	
	En _____ a __ de _____ de 20__	
	Vº Bº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL SECRETARIO/INTERVENTOR
	Fdo:	Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061178)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y
PERITOS AGRÍCOLAS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 29 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Julián Alberto Solano Marcos, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión en las elecciones celebradas en Asamblea General, el 19 de diciembre de 2015, actuando en representación del citado Colegio, conforme a la Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el



Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 429/199, de 12 de marzo, por el que se modifican los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General, aprobado por Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula



experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniería Agrícola.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniería Agrícola, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus



despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos dos años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Trabajos de campo:

- Asesoramiento agrícola.
- Asesoramiento ganadero.
- Mediciones en campo.

Duración: Estas tareas supondrán un 45 % respecto del total de horas de participación, asciende a 378 horas.

Bloque 2. Trabajos de gabinete:

- Trabajos en autocad.
- Trabajos en cypecad.
- Trabajos en Presto.
- Informes periciales.
- Redacción de memorias.
- Redacción de proyectos.
- Organización de ficheros.

Duración: Estas tareas supondrán un 45 % respecto del total de horas de participación, asciende a 378 horas.



Bloque 3. Formación y supervisión:

- Cursos y Seminarios.
- Control de calidad.
- Talleres.
- Otros (legislación, documentación,

Duración: Estas tareas supondrán un 10 % respecto del total de horas de participación, asciende a 84 horas.

Duración total: 840 horas durante los 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Ingeniero Técnico Agrícola, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

***Novena.***

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado



a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Decimosexta.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de Ingenieros
Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas
de Cáceres:

FDO.: JULIÁN ALBERTO SOLANO MARCOS,
Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas
de Cáceres

Por El Servicio Extremeño
Público de Empleo:

FDO.: DÑA. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061179)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE CÁCERES PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 29 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Juan Antonio Vicente Báez, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha ocho de octubre de 2011, actuando en representación del citado Colegio, conforme a los Estatutos del Colegio de Veterinarios de Cáceres.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin



específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la publicación en la Gaceta de Madrid de su reconocimiento como corporación oficial el 13 de julio de 1906.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias , en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Veterinario con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Veterinario.

***Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:***

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Veterinario.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Veterinario no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Veterinario.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Veterinario y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.



- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Realización o actualización de la historia clínica:

— Identificación y reseña del animal:

Especie, raza, edad, sexo, aptitud, hábitat, capa, peso, tatuajes, marcas o microchip.

— Anamnesis:

Preguntar al dueño sobre la enfermedad, ¿Qué le ocurre?, ¿Desde cuando?, ¿A que lo atribuye?, etc.

— Exploración física:

a) Inspección General: Comportamiento, constitución, estado nutritivo, estado higiénico, manifestaciones patológicas, etc.

b) Toma de Constantes: temperatura, frecuencia respiratoria y cardiaca, coloración mucosas, etc.

— Pruebas complementarias:

Análisis clínicos, punciones exploratorias, biopsias, radiología, endoscopia, ecografía, isótopos radiactivos, escáner, etc.

Duración. Las tareas de realización de la historia clínica supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, ascienden a 168 horas.

Bloque 2. Diagnóstico:

— A través de la historia clínica.

— A través de las pruebas complementarias.

Diagnóstico laboratorial especializado: perfil hepático, renal, digestivo, etc.

Diagnóstico por imagen: radiografías, ecografías, endoscopia, resonancias, etc.

Diagnóstico quirúrgico: Biopsias, laparotomía, taracocentesis, etc.

Duración: Las tareas de diagnóstico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 42 horas.



Bloque 3. Tratamiento (Individual/grupal):

- Tratamiento médico.
- Tratamiento quirúrgico.
- Tratamiento Rehabilitador.
- Tratamiento paliativo del dolor.
- Eutanasia.

Duración: Las tareas de tratamiento supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 504 horas.

Bloque 4. Revisiones y formación:

- Revisiones de los casos vistos.
- Sesiones clínicas.
- Otros (bibliografías, estudios de historias clínicas, etc.).

Duración: las tareas de revisión y formación supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Duración total del programa de prácticas 840 horas en un periodo de 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Veterinario, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la



duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el



cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.



Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de Veterinarios
de Cáceres,

FDO.: JUAN ANTONIO VICENTE BÁEZ,
Presidente del Colegio Oficial
de Veterinarios de Cáceres

Por El Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIERREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 199/2016. (2017061188)

Recaída sentencia en el procedimiento abreviado n.º 199 de 2016, sobre sanciones administrativas, en el que han sido partes, como recurrente, D. Gabriel Prado Figueroa, representado por el Procurador D. Luis Perianes Carrasco, y asistido del Letrado D. Miguel Hernández Pérez, y, como demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, asistida de sus Servicios Jurídicos.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General con base en la delegación de competencias según Resolución de 16/09/2015 de la Consejera,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 51/2017 de 25 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 199 de 2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Perianes Carrasco, obrando en nombre y representación de D. Gabriel Prado Figueroa, contra la Resolución de fecha 5 de julio de 2016, dictada por el Secretario General (PD) de la Consejería demandada, en el seno del expediente sancionador BC-15/146, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el ahora recurrente frente a la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 23 de mayo de 2016, por la que se sancionó al demandante con la cantidad de 251 euros, declarando pues nula las mismas por ser contrarias a derecho, y anulando en definitiva pues la sanción impuesta a la parte actora por las razones expuestas en esta sentencia, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 52/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 198/2016. (2017061189)

Recaída sentencia en el procedimiento abreviado n.º 198 de 2016, sobre sanciones administrativas, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Francisco Molina Moreno, representado por el Procurador D. Luis Perianes Carrasco, y asistido del Letrado D. Miguel Hernández Pérez, y como demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, asistida de sus Servicios Jurídicos.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General con base en la delegación de competencias según Resolución de 16/09/2015 de la Consejera,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 52/2017 de 25 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 198 de 2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Perianes Carrasco, obrando en nombre y representación de D. Juan Francisco Molina Moreno, contra la Resolución de fecha 5 de julio de 2016, dictada por el Secretario General (PD) de la Consejería demandada, en el seno del expediente sancionador BC-15/146, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el ahora recurrente frente a la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 23 de mayo de 2016, por la que se sancionó al demandante con la cantidad de 251 euros, declarando pues nula las mismas por ser contrarias a derecho, y anulando en definitiva pues la sanción impuesta a la parte actora por las razones expuestas en esta sentencia, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/048.
(2017061194)

Expediente: AAU16/048.

Interesado: Pollos Cáceres, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 09-03-2016, Pollos Cáceres, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/048.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 27-02-2017, se requiere a Pollos Cáceres, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Pollos Cáceres, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/048.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "GASIBER 2000, SL". (2017061175)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "GASIBER 2000, SL" —código de convenio 06001282012003— que fue suscrito con fecha 18 de noviembre de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



GASIBER 2.000, SL
CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones del presente convenio colectivo afectarán a todo el personal que preste sus servicios en la empresa GASIBER 2.000, SL, y que tenga su centro de trabajo en Mérida. El presente convenio colectivo sustituye en su integridad al firmado entre la empresa y la representación legal de los trabajadores con fecha 21 de diciembre de 2010.

Artículo 2. *Vigencia y duración.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2016 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3. *Prórroga y denuncia.*

La vigencia del presente convenio se extiende inicialmente hasta el 31 de Diciembre de 2017 y será tácitamente prorrogada por años naturales, en tanto no sea formalmente denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación sobre su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez finalizada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus posibles prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad hasta que sea sustituido por otro convenio colectivo.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

El conjunto de los derechos y obligaciones contenidos en este convenio constituye un todo indivisible y por consiguiente si la Autoridad Laboral, no aprobase alguno de sus pactos, o la jurisdicción laboral declarase nulo alguno de sus preceptos, quedaría invalidado en su totalidad iniciándose nuevas deliberaciones.

Artículo 5. *Exclusión de otros Convenios.*

El presente convenio será la norma principal que regule las relaciones laborales en el centro de trabajo la empresa GASIBER 2.000, SL, tiene en Mérida, excluyendo las partes la aplicación de otros Convenios, durante su vigencia.

Para lo no especificado en él se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera o pacto que lo sustituya, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las condiciones económicas pactadas absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que regían anteriormente y las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales



que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos, que solo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen los niveles económicos establecidos en este convenio colectivo.

Artículo 7. Organización del trabajo.

Es facultad de la Dirección de la Empresa la organización técnica y práctica del trabajo, en todos sus centros, conforme a los criterios y normas establecidas en el Ordenamiento Laboral.

Artículo 8. Obligaciones de los conductores.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor de vehículos de mercancías peligrosas en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esa actividad las siguientes:

- a) Conducir cualquier vehículo de la empresa a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, realizando el recorrido por el itinerario fijado.
- b) Realizar todos los cometidos complementarios a la función de conducción (acoplar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado de la cisterna, etc.) de acuerdo con la normativa específica de los clientes.
- c) Repostar personalmente el gasóleo del vehículo que le sea asignado en el surtidor que la empresa tiene en sus instalaciones.
- d) Realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, siguiendo las instrucciones de la empresa, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes. Se considerará falta muy grave el incumplimiento de esta obligación, por los perjuicios económicos y de imagen que supone para la empresa.
- e) Recoger, rellenar y devolver la documentación necesaria para realizar el servicio y facilitar un parte diario por escrito del trabajo efectuado, de las anomalías que detecte en el vehículo, cisterna y elementos accesorios.
- f) Periódicamente deberá revisar la presión de los neumáticos, verificar el nivel de agua del radiador, comprobar el nivel de aceite del cárter y si existe suficiente combustible para el servicio, comunicando al Delegado de Zona o encargado del taller cualquier pérdida que detecte de la cisterna, motor, caja de velocidades y diferencial. Se considerará falta grave o muy grave el incumplimiento de esta obligación, por los perjuicios económicos y de imagen que supone para la empresa.
- g) Comunicar de inmediato al Delegado de Zona cualquier accidente sufrido.
- h) Atender a los clientes con el debido respeto, evitando las discusiones con los mismos y comunicando cualquier incidencia a sus superiores.



- i) Dejar constancia por escrito en el Albarán de Entrega de cualquier anomalía o incidente sufrido durante el viaje, tales como derrames, quejas u observaciones del cliente, devoluciones de producto, etc.
- j) Cualquier otro trabajo similar a los anteriores.

Artículo 9. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, de lunes a domingo.

Artículo 10. Horarios de Trabajo.

— Jornada Partida:

De 8 a 12 Horas y de 13,30 a 17,30 horas.

De 8 a 13 Horas y de 14,30 a 17,30 horas.

De 9 a 13 Horas y de 14,30 a 18,30 horas.

— Jornada Continuada:

Turno de Mañana: De 5 a 13 horas.

De 6 a 14 horas.

De 7 a 15 horas.

Turno de Tarde: De 13 a 21 horas.

De 14 a 22 horas.

De 15 a 23 horas.

Turno de Noche: De 21 a 5 horas.

De 22 a 6 horas.

De 23 a 7 horas.

Este horario de trabajo será para todo el personal, tanto de producción como de administración. Al ser una Empresa de servicios los horarios se tendrán que amoldar a las necesidades de los clientes.

En la Jornada continuada existirá un período de descanso de 15 minutos de duración, que tendrá la consideración de tiempo de presencia y no de trabajo efectivo.

A todos los efectos se entenderá como trabajo efectivo:



1. La conducción de Camiones.
2. El empleado en los procesos de carga y descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo (brazos de carga).
3. En situación de avería, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

De la misma manera se definirán como tiempos de presencia:

1. Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en éste tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.
2. Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.
3. Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por éste pacto u otras reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.
4. Los dedicados a la inspección y puesta apunto del vehículo y su documentación al iniciar o finalizar la jornada.
5. Cualquier otra actividad a realizar por el conductor, que no esté incluida en la definición de trabajo efectivo.

Artículo 11. Vacaciones.

Todo el personal disfrutará de un período de vacaciones anual de 30 días naturales, como máximo, o su parte proporcional a los días de permanencia de alta en la empresa, adaptando las fechas de disfrute de éste derecho a las necesidades del Servicio Público que realizamos.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año en que se devenguen, preferentemente entre los meses de mayo a septiembre, salvo que la organización del trabajo exigiera una distribución distinta.

Artículo 12. Salario Base.

El Salario Base Mensual es el que figura en el Anexo I, para cada una de las categorías que se especifican en el mismo.

Artículo 13. Complementos Salariales.

a) De antigüedad:

El número de quinquenios será de cuatro como máximo, los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente al que se cumpla cada quinquenio. La cuantía por quinquenio será de 24,04 euros mensuales.



b) De nocturnidad.

El personal que trabaje en jornada nocturna, percibirá un complemento de nocturnidad, por día trabajado, cuya cuantía será del 15 % sobre el salario base.

El salario de los conductores de ese centro de trabajo se ha establecido atendiendo a las características del trabajo que realizan, principalmente nocturno, por lo que no devengarán plus de nocturnidad.

c) Plus de Peligrosidad.

De acuerdo con el Anexo N I

d) Pagas Extraordinarias.

El día 15 de los meses de marzo, julio y diciembre, se abonará al personal una Paga Extraordinaria a razón de 30 días de Salario Base más antigüedad.

e) Primas de Producción.

Se establecen unas primas por viaje, kilómetro y cliente, de acuerdo con el Anexo I, que se abonaran a lo largo de doce meses del año. Se establecen unas franquicias por viaje, kilómetro y cliente a partir de las cuales se cobran las primas:

- Franquicia por viaje: 32 viajes. Esto quiere decir que si se trabaja durante el mes completo en los primeros 32 viajes no se cobrara la prima. Se establece una franquicia diaria con el fin de poder calcular la franquicia mensual para cuando haya bajas, por accidente o enfermedad, o vacaciones.

La franquicia diaria es de 1.56. viajes, y para establecer a partir de cuantos viajes debe cobrar el conductor, se multiplicara ese límite de viajes por los días laborables, sin incluir los sábados y festivos.

Cuando el conductor realice tres viajes y 390 kilómetros, en el mismo día, tendrá derecho a una compensación por gastos de 9,32 euros. Igualmente, los conductores recibirán la mencionada prima cuando realicen 350 kilómetros, dos viajes y 6 clientes o más.

A partir de la firma del presente convenio, se pagara a los de turno de tarde 9,32 euros de compensación de gastos, siempre que empiecen antes de las 12 a.m. y no hayan sido ya compensados por cumplir con lo que dice el párrafo anterior.

- Franquicia por kilómetro: 6000 kilómetros. Esto quiere decir que si se trabaja durante el mes completo en los primeros 6000 kilómetros no se cobrara la prima. Se establece una franquicia diaria con el fin de poder calcular la franquicia mensual para cuando haya bajas, por accidente o enfermedad, o vacaciones.

La franquicia diaria es de 293.4 kilómetro, y para establecer a partir de cuantos kilómetros debe cobrar el conductor, se multiplicara ese límite de kilómetros por los días laborables, sin incluir los sábados y festivos.



Los kilómetros liquidables serán los de las actas de distancias, las rutas las establecerá la dirección de la empresa. Cuando habiendo cumplido, el conductor, la ruta establecida por la empresa y del disco se deduzcan más kilómetros, se liquidara la mitad de esa diferencia siempre que no se constate que el tacografo este mal calibrado.

Se computaran como realizados los 293.4 kilómetros en los días hábiles, exceptuando sábados y festivos, siempre que el conductor este a disposición de la empresa y no llegue a ellos en el día, computándose la diferencia entre los realizados y éstos.

- Franquicia por descarga: 66.87 descargas. Esto quiere decir que si se trabaja durante el mes completo en las primeras 66.87 descargas no se cobrara la prima. Se establece una franquicia diaria con el fin de poder calcular la franquicia mensual para cuando haya bajas, por accidente o enfermedad, o vacaciones.

La franquicia diaria es de 3.27 descargas, y para establecer a partir de cuantas descargas debe cobrar el conductor, se multiplicara ese límite de descargas por los días laborables, sin incluir los sábados y festivos.

Estas primas, se han calculado de forma que engloben tanto las dietas, horas extraordinarias y plus nocturnidad.

No procede la aplicación de más pluses, primas, gratificaciones etc., que las que figuran recogidas en el presente convenio colectivo, por cuanto aquellos de los que no se hace mención, han sido incluidos en la determinación de los salarios y demás retribuciones.

Artículo 14. Ropa de Trabajo.

La Empresa facilitará al personal conductor y de taller las siguientes prendas de trabajo:

- Cada año: se suministraran 2 pantalones, 2 camisas y una chaquetilla.
- Cada 2 años: se darán un par de botas y un anorak.

El personal tendrá la obligación de vestir, durante las horas de trabajo, con la ropa que le entregue la empresa como uniforme, que llevará en las debidas condiciones de limpieza, con objeto de presentar una buena imagen ante los clientes.

Artículo 15. Seguro de vida.

Para el Personal que se rija por este convenio, la Empresa se compromete a contratar a su cargo, una Póliza de Seguros contra accidentes que garantice, a cada trabajador, una indemnización de 55.906 euros en el caso de muerte, invalidez permanente absoluta o total.

Artículo 16. Incapacidad Temporal.

El complemento será del 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior por enfermedad profesional y común, desde el día 21 hasta el 90, ambos incluidos. Para los días



comprendidos entre el 4 y el 20 de baja, la empresa complementara hasta el 65 por ciento de la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al causante.

En el caso de Incapacidad temporal derivada de un accidente de trabajo, la empresa complementara hasta el 100 por 100 de la base de cotización por accidente del mes anterior al hecho causante. Se liquidara desde el primer día de baja hasta el día 180 inclusive de la situación de baja.

Artículo 17. Revisión salarial en el año 2017.

Se establece una subida salarial, a las retribuciones recogidas en el Anexo I del 1,24 %, salvo en el concepto de antigüedad.

Artículo 18. Suspensión del carnet de conducir.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir, bien sea por sentencia firme o resolución de la Autoridad competente para ello, por un período máximo de 3 meses, la Empresa le asignará el puesto de trabajo que estime más necesario dentro de la actividad que desarrolla, percibiendo el interesado la correspondiente retribución a su nuevo puesto de trabajo, Al término de la suspensión será reintegrado a su antigua categoría y puesto de trabajo. Este beneficio se concede única y exclusivamente cuando el hecho acaecido se produzca conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo en caso de reincidencia. No tendrá este beneficio si la retirada es por embriaguez. No pueden coincidir dos o más conductores los mismos meses de suspensión; en caso de que eso ocurra, el contrato de trabajo del segundo y sucesivos se suspenderá, situación en la que se mantendrá durante el tiempo que reste al primer conductor de retirada de permiso, pasando entonces a ocupar el segundo el lugar de éste, y así sucesivamente.

Artículo 19. Comisión Paritaria.

Para la interpretación y aplicación de este pacto se prevé establecer una Comisión Paritaria cuya composición será la siguiente:

Representación de la Empresa:

— D. Miguel Angel Ares Montoro.

Representación del Personal:

— D. Jesús Sánchez Mejias.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) para la solución de los conflictos. Así, cuando ante un determinado conflicto la Comisión Paritaria no haya alcanzado acuerdo, las partes deberán recurrir necesariamente a los procedimientos establecidos en el citado Acuerdo.

**Artículo 20. Pagas extra.**

No se descontarán de las pagas extra los días de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 21. Igualdad de oportunidades.

Se reconoce expresamente la igualdad entre hombres y mujeres que desempeñen trabajos de igual valor. Todas las condiciones que se pactan en este convenio afectarán por igual a los dos sexos.

La empresa y los trabajadores se obligan a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la igualdad de oportunidades, en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con esta finalidad, adoptarán las medidas que resulten necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

Mérida, a 18 de noviembre de 2016.

Firma en representación de la Empresa:

Miguel Angel Ares Montoro. NIF 7229.568-R

Firma del Delegado de Personal:

Jesús Sánchez Mejías. NIF 9.190.237-n

**ANEXO I****SALARIOS Y PRIMAS PARA EL AÑO 2016****SALARIO BASE**

Conductor Mecánico - mensual889,11 euros.

Plus Transporte

Conductor Mecánico - día trabajado..... 5,423 euros.

Plus de Peligrosidad

Conductor Mecánico - día trabajado..... 7.766 euros.

Valor del quinquenio por antigüedad: 24.04 euros.

Prima por viaje adicional..... 20,71 euros.

Prima por kilómetro adicional 0.1547 euros.

Prima por domingo o festivo..... 67,82 euros.

Prima por descarga adicional para los conductores que realicen descargas por gravedad..... 3.757 euros.

Para los conductores que realicen asiduamente descargas por contador 4,262 euros

Paralizaciones en el cargadero: (A partir de 2 horas de carga)10,88 euros por hora.
Los trabajadores deberán comunicar dichas paralizaciones cuando se produzcan.

Paralización en viajes de Emulsión: (A partir de 2 horas).....10,88 euros por hora.
Los trabajadores deberán comunicar dichas paralizaciones cuando se produzcan.

Prima compensación de gastos 9,32 euros

Prima de compensación de gastos para los tres ejes durante los meses de octubre a junio, siempre que haga el conductor 8500 kilómetros o su parte proporcional, de estar de baja o de vacaciones, tendrá que utilizar dicho vehículo en el 70 por ciento de los viajes del mes para poder cobrar la prima. 60 euros

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Badajoz. (2017061186)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa para impartir nuevas enseñanzas formativas en el centro docente privado "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder modificación de autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

La situación resultante del centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Jacinta García Hernández, 6.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- "Animación en actividades físico deportivas" - Capacidad: Dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.
- "Educación Infantil" - Capacidad: Dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.



- “Integración Social” - Capacidad: Dos unidades en turno vespertino.
- “Animación Sociocultural y Turística” - Capacidad: Dos unidades en turno matutino.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

- “Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural”- Capacidad: Cuatro unidades en turno matutino.
- “Cuidado Auxiliares de Enfermería” - Capacidad: Dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: “CDS Formación Profesional y Deportiva”.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilios:

- Centro Base de Badajoz: C/ Jacinta García Hernández, 6.
- Sede de Cáceres: C/ Viena, 3, Bajo.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir en el Centro Base (Badajoz):

Enseñanzas de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y Judo y Defensa Personal.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 2 unidades.
- Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.
- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.
- Balonmano - Capacidad: 2 unidades.



- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo - Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 1 unidad.
- Fútbol Sala - Capacidad: 1 unidad.
- Baloncesto - Capacidad: 1 unidad.
- Balonmano - Capacidad: 1 unidad.
- Atletismo - Capacidad: 1 unidad.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 1 unidad.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 1 unidad.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 1 unidad.

Enseñanzas a impartir en la Sede de Cáceres:

Enseñanzas de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo, Judo y Defensa Personal y Salvamento y Socorrismo, y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.
- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.
- Balonmano- Capacidad: 2 unidades.
- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.



- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo- Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo - Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Atletismo - Capacidad: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 6 de abril de 2017, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2016 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2017061181)

Visto el texto del acta, de fecha 6 de abril de 2017, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de derivados del Cemento para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000075011982), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2016 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.-Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE
LA PROVINCIA DE CÁCERES

6 de abril del 2017

Por FECONS: En Cáceres cuando son las 9:30 h del 6 de abril de 2017, se reúnen en la sede de FECONS (c/ San Pedro 2, locales 14-15 de Cáceres) los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.

Joaquín Sánchez Chamorro.
Pedro Núñez Leal.

Por PYMECON: El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2016.

José Luis Iglesias Sánchez.

Por UGT FICA: Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas adaptadas al SMS del 2016, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, publicado en el BOE de 6 de abril de 2017, aplicando un incremento del 1,00 % sobre las tablas del año 2015. Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2016.

Miguel Talavera Gilete.
Paulino Guardado Mirón.

Por CCOO de CYS: Jacinto Mellado García.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del transcurso de 2 meses desde la publicación de este acuerdo en el DOE.

Se faculta a Don Fidel Pozas Martín para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por UGT FICA

Por PYMECON

Por FECONS

Por CCOO de CYS



DERIVADOS DEL CEMENTO

TABLAS DEFINITIVAS 2016

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIDO		PLUS CONVENIO		PAGA EXTRA			VACACIONES			PLUS		HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ.
	MES	MES	MES	30 DÍAS	30 DÍAS	30 DÍAS	FRACCIÓN		BIENIO	QUINQUENIO	EXTRASAL	TRANSP.		C. TEMP		
							MES	MES							(5%)	
II Titulado Superior	1.311,78 €	100,43 €	100,43 €	1.336,67 €	1.411,69 €	117,64 €	MES		28,59 €	40,02 €	95,58 €	14,63 €	24,00 €	33,60 €	3,77 €	
III Jefe Admón. 1ª	1.274,35 €	100,43 €	100,43 €	1.299,28 €	1.374,44 €	114,53 €			24,00 €	33,60 €	95,58 €	14,23 €	24,00 €	33,60 €	3,66 €	
IV Encargado General	1.274,35 €	100,43 €	100,43 €	1.299,28 €	1.374,44 €	114,53 €			24,00 €	33,60 €	95,58 €	14,23 €	24,00 €	33,60 €	3,66 €	
V Delineante Superior	1.274,35 €	100,43 €	100,43 €	1.299,28 €	1.374,44 €	114,53 €			24,00 €	33,60 €	95,58 €	14,23 €	24,00 €	33,60 €	3,66 €	
VI Encargado de Obras	1.177,71 €	100,43 €	100,43 €	1.202,63 €	1.277,64 €	106,47 €			25,48 €	35,67 €	95,58 €	13,24 €	25,48 €	35,67 €	3,39 €	
VII Capataz	1.177,71 €	100,43 €	100,43 €	1.202,63 €	1.277,64 €	106,47 €			24,98 €	34,97 €	95,58 €	13,24 €	24,98 €	34,97 €	3,39 €	
VIII Oficial de 1ª	1.136,08 €	100,43 €	100,43 €	1.161,00 €	1.236,11 €	103,01 €			24,47 €	34,26 €	95,58 €	12,80 €	24,47 €	34,26 €	3,28 €	
IX Oficial de 2ª	1.117,29 €	100,43 €	100,43 €	1.142,12 €	1.217,05 €	101,42 €			23,97 €	33,56 €	95,58 €	12,65 €	23,97 €	33,56 €	3,24 €	
X Ayudante	1.098,34 €	100,43 €	100,43 €	1.123,17 €	1.198,09 €	99,84 €			23,47 €	32,85 €	95,58 €	12,45 €	23,47 €	32,85 €	3,19 €	
XI Peón Especialista	1.079,67 €	100,43 €	100,43 €	1.104,51 €	1.179,43 €	98,28 €			22,98 €	32,17 €	95,58 €	12,26 €	22,98 €	32,17 €	3,14 €	
XII Peón Ordinario	1.061,29 €	100,43 €	100,43 €	1.086,10 €	1.161,03 €	96,75 €			22,46 €	31,45 €	95,58 €	12,06 €	22,46 €	31,45 €	3,10 €	
Contratos Formativos	1.098,34 €	100,43 €	100,43 €	1.123,17 €	1.198,09 €	99,84 €					95,58 €				3,19 €	
Contratos en Prácticas	1.098,34 €	100,43 €	100,43 €	1.123,17 €	1.198,09 €	99,84 €					95,58 €				3,17 €	

Dieta completa: 50,00 €.

Media dieta: 12,29 €.



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de convivencia y régimen interno de la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres. (2017061196)

La Ciudad Deportiva de Cáceres es una infraestructura multideportiva adscrita a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura que está catalogada por parte del Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva —Resolución de 29 de mayo de 1998—.

Los deportistas formados en el centro han representado a Extremadura en el plano nacional e internacional y han conseguido multitud de primeros puestos en Campeonatos nacionales e internacionales, entre estos, Campeonatos de Europa, del Mundo, y participaciones en Juegos Olímpicos.

Como Centro de Tecnificación Deportiva incluido en la Red de Centros clasificados por el Consejo Superior de Deportes, dispone desde el año 2009 de una Residencia Estable de Deportistas, donde los jóvenes deportistas pueden residir y estudiar durante todo el año, configurándose como un instrumento fundamental para que el Centro de Tecnificación Deportiva pueda desarrollar íntegramente todo su potencial.

La residencia ofrece una serie de servicios a sus deportistas con el claro objetivo de atender su especialización técnica desde una temprana edad y durante las diversas etapas de su perfeccionamiento deportivo. Asimismo, el centro vela especialmente por facilitar al deportista la posibilidad de compatibilizar la práctica deportiva avanzada con la formación académica, consiguiendo la formación integral de los jóvenes deportistas.

Desde el año 2009 la Junta de Extremadura publica cada temporada deportiva las oportunas convocatorias públicas para acceder a las plazas de la residencia. Estas plazas se ofertan a deportistas a título particular y a las federaciones deportivas de la región que cuentan con un Programa de Tecnificación Deportiva formalmente aprobado. Asimismo, las plazas pueden ser de carácter interno o externo, lo que determina el tipo de servicios que proporciona la residencia a cada deportista.

La obtención de una plaza en la residencia conlleva de forma inherente una situación jurídica de sujeción especial entre el deportista residente y la administración deportiva, así como una relación de convivencia entre los deportistas residentes entre sí y con el personal directivo y auxiliar del centro.

Las Normas de Convivencia y Régimen Interno que se aprueban mediante la presente resolución están dirigidas precisamente a procurar un correcto uso de las instalaciones y servicios del centro y un ambiente agradable y propicio para que los residentes puedan compatibilizar de una forma armónica y eficaz su formación deportiva, académica y personal.

Por todo ello, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el



ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1. V del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que se concretan en el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos,

RESUELVO :

Primero. Aprobar las normas de convivencia y régimen interno de la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres contenidas en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Hacer públicas las normas de convivencia y régimen interno de la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**ANEXO****NORMAS DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN INTERNO DE LA
RESIDENCIA ESTABLE DE DEPORTISTAS DEL CENTRO DE
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA" DE CÁCERES****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Naturaleza y objetivos de la Residencia.***

1. La Residencia Estable de Deportistas –en adelante, la Residencia- es un edificio ubicado en el complejo Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres (en adelante C.T.D.), adscrito a la Dirección General de Deportes, que proporciona alojamiento y otros servicios a los deportistas extremeños residentes con el objetivo primordial de facilitarles una preparación deportiva adecuada, atendiendo a sus necesidades básicas para su desarrollo integral como personas.
2. La Residencia tiene los siguientes objetivos específicos:
 - a) Servir de alojamiento a deportistas becados o concentrados en la Residencia.
 - b) Facilitar la preparación deportiva a los deportistas que participan en las competiciones de alto nivel, atendiendo a las necesidades básicas para el correcto desarrollo integral de la persona.
 - c) Proporcionar al deportista servicios de calidad, ofreciendo los recursos materiales y humanos para poder desarrollarse integralmente, compaginando sus estudios, su preparación deportiva y su formación como persona.
 - d) Fomentar la participación de todos los usuarios de la Residencia en las decisiones que les afecten.

Artículo 2. Objeto.

Las presentes normas de convivencia y régimen interno tienen por objeto regular los servicios prestados por la Residencia, así como los derechos, deberes y las normas de convivencia interna de sus residentes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las normas de convivencia y régimen interno serán de aplicación a todos aquellos residentes en su condición de usuarios y al resto de personal de la residencia en lo que le sea de aplicación.

**TÍTULO II****DE LOS ÓRGANOS Y DEL PERSONAL DE LA RESIDENCIA****Artículo 4. Organización de la Residencia.**

1. Para su gobierno y gestión, la Residencia estable tendrá los siguientes órganos y personal:
 - a) El/La Directora/a, que también será Director/a del C.T.D.
 - b) El/La Coordinador/a de la Residencia.
 - c) El Personal de administración y servicios.
 - d) La Comisión Disciplinaria.
2. Además de estos órganos y personal, la Residencia podrá contar con otros equipos de personas y personal técnico con funciones específicas, como el Servicio Médico, el Gabinete de Acción Tutorial (G.A.T.), los Técnicos Deportivos o cualesquiera otros que considere oportunos la Dirección General de Deportes a propuesta de la Dirección de la Residencia.

Artículo 5. El/La Directora/a de la Residencia.

1. El/La Directora/a ostenta la representación de la Residencia y, bajo la dependencia de la persona titular de la Dirección General de Deportes, ejerce la autoridad y última responsabilidad de su correcto funcionamiento.
2. El/La Directora/a de la Residencia tendrá las siguientes funciones:
 1. Ejercer la representación oficial de la Residencia.
 2. Coordinar, ordenar y disponer la organización de los servicios y actividades de la Residencia.
 3. Elaborar propuestas a la Dirección General de Deportes y a los organismos competentes para la optimización del funcionamiento de la Residencia.
 4. Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo y las que, en especial, se le encomienden por la Dirección General de Deportes y cualesquiera otras que no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Residencia.
3. En los supuestos de ausencia y vacante, las funciones de la dirección de la Residencia serán ejercidas provisionalmente por la persona titular del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes.

Artículo 6. El/La Coordinador/a de la Residencia.

1. El/La Coordinador/a de la Residencia velará por el cumplimiento por parte de los usuarios de las normas de convivencia y utilización de los servicios de la Residencia.



2. Asumirá las funciones del Coordinador/a el titulado/a superior del Centro que tenga a su cargo la Residencia. Será nombrado por la persona titular de la Dirección General de Deportes, a propuesta del Director/a del C.T.D. "Ciudad Deportiva" de Cáceres.
3. Corresponde al Coordinador/a de la Residencia, bajo la inmediata dependencia del Director/a, la gestión administrativa y económica de la Residencia, la jefatura del personal y disponer las actividades y servicios de la misma.

Artículo 7. El personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios estará integrado por el conjunto de personas que, ocupando la correspondiente plaza en la plantilla del Centro, desempeña las funciones propias de su categoría/especialidad al servicio de las necesidades de la Residencia.

Artículo 8. La Comisión Disciplinaria.

La Comisión Disciplinaria, cuyas funciones se establecen en el artículo 34 de estas normas, estará formada por los siguientes miembros:

- Director/a del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres y de la Residencia Deportiva.
- Coordinador/a de la Residencia.
- Un representante de la Federación de la modalidad deportiva a la que pertenezca el presunto residente infractor.
- Un tutor/a integrante del Gabinete de Acción Tutorial (GAT).

El/La Director/a del Centro ostentará la Presidencia de la Comisión, que será sustituido en caso de ausencia o enfermedad por el/la Coordinador/a.

Artículo 9. Servicio Médico Deportivo.

La Residencia contará con un Servicio Médico Deportivo, propio o externo, integrado al menos por un médico y un fisioterapeuta, que prestará servicios de consulta médica deportiva y fisioterapia personalizada a los residentes, incluyendo valoración del esfuerzo, predicción del rendimiento deportivo y valoración hematológica de los residentes.

Artículo 10. Gabinete de Acción Tutorial (GAT).

1. La Residencia contará con un servicio de tutorización, propio o externo, integrado por personal especializado que vele y cuide de los deportistas residentes, especialmente de aquellos que se encuentren en edades tempranas.
2. Los Tutores/as desarrollarán su actividad procurando en todo momento que los deportistas a su cargo reciban una formación integral y de calidad, compatibilizando su exigente desarrollo deportivo con una adecuada formación académica y personal.



3. El GAT velará por la formación académica del deportista y por el asentamiento de hábitos que favorezcan su desarrollo integral, apoyándolo en sus necesidades y manteniendo un contacto directo con la Dirección del centro de estudios del mismo. También deberá asegurarse del buen funcionamiento de la Residencia en cuanto a convivencia se refiere, tratando de que exista un estado de bienestar y de buenas relaciones entre los residentes.

Artículo 11. Entrenadores Deportivos.

1. Los Entrenadores Deportivos serán los encargados de planificar y dirigir la formación deportiva de los deportistas residentes. Estarán en constante coordinación con el GAT y con la Dirección y Coordinación, con el fin de compatibilizar los horarios de entrenamientos con los de la Residencia y reforzar los hábitos que favorezcan el desarrollo integral de los deportistas y el correcto funcionamiento de la Residencia en cuanto a convivencia se refiere.
2. Los Técnicos Deportivos serán nombrados por las Federaciones Deportivas correspondientes para dirigir las actividades de los residentes que hayan obtenido plazas reservadas a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de sus respectivos programas de tecnificación. Los residentes que hayan obtenido plaza a título particular nombrarán su propio Entrenador Deportivo.
3. Los Entrenadores Deportivos deberán estar en posesión de la cualificación profesional que para esta la profesión de Entrenador deportivo establece la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
4. Los Entrenadores Deportivos deberán acreditar ante la Secretaría del Centro que no han sido condenados previamente por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

TÍTULO III

DE LOS RESIDENTES

CAPÍTULO I

De la condición de residente

Artículo 12. De la condición de residente.

Tendrán la condición de residentes los/las deportistas que hayan obtenido plaza en la Residencia mediante la correspondiente convocatoria anual y se hayan incorporado a la misma de manera efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el la normativa que regule la concesión de plazas en la Residencia.

La condición de residente conlleva la aceptación de la naturaleza, objetivos y fines de la Residencia, así como de las presentes normas de convivencia y régimen interno.

**Artículo 13. Tipos de residente y plazas ofertadas.**

1. Las plazas de la Residencia serán de dos clases en atención a los deportistas que las disfruten:
 - a) Plazas reservadas para los deportistas que, a título individual, deseen desarrollar su programa de entrenamiento teniendo como base el CTD.
 - b) Plazas reservadas a deportistas incluidos por las Federaciones Deportivas Extremeñas en sus respectivos programas de especialización deportiva.
2. Las plazas de la residencia, en atención a los servicios que proporcionan a los residentes, podrán ser de régimen interno o externo:
 - a) Plazas para deportistas internos. Tendrán tal consideración tanto las plazas asignadas a deportistas menores de edad con domicilio fuera de la ciudad de Cáceres como las atribuidas a los deportistas mayores de edad que residan en una localidad distante en 20 o más kilómetros de la capital cacereña. Los titulares de estas plazas tendrán derecho a los servicios de alojamiento, manutención, uso de las instalaciones deportivas del centro en los términos reconocidos en estas normas de convivencia y régimen interno.
 - b) Plazas para deportistas externos: Serán consideradas como tales las plazas concedidas a los deportistas menores de edad residentes en la ciudad de Cáceres y las que se adjudiquen a los deportistas mayores de edad que residan en una localidad situada a una distancia inferior a 20 Kilómetros de Cáceres. Los titulares de estas plazas tendrán derecho a la manutención, al uso de las instalaciones deportivas y de los espacios comunes del centro y de otros servicios que se indiquen en las presentes normas.

Artículo 14. Concentrados temporales.

Los servicios de la Residencia y del C.T.D. podrán ser utilizados por aquellas Federaciones que lo soliciten y les sea concedido su uso por la Dirección del Centro para llevar a cabo alguna concentración o curso deportivo limitado con sus deportistas en proyección o de Alto Rendimiento. Son las propias Federaciones las que ofertarán estas concentraciones con unos objetivos bien marcados que, en todo caso, deberán procurar el perfeccionamiento tanto de deportistas, como de técnicos y árbitros.

Artículo 15. Duración y pérdida de la condición de residente.

La condición de residente se adquiere para una temporada deportiva/curso académico (desde el 1 de septiembre al 31 de julio) pero podrá perderse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Dirección del Centro con una antelación mínima de un mes. También se entenderá que el residente renuncia voluntariamente por el abandono efectivo sin previo aviso de la Residencia por un período superior a quince días.



- b) Por finalización de la temporada deportiva.
- c) Por aplicación de las sanciones contempladas en las presentes normas de convivencia y régimen interno.

CAPÍTULO II

De los derechos de los residentes

Artículo 16. Derechos.

La condición de residente otorga los siguientes derechos:

1. Residentes en régimen de interno:

- a) Alojamiento y manutención.
- b) Hacer uso de todos los servicios de las instalaciones de la Residencia y el C.T.D.
- c) El acceso a todas las dependencias de la Residencia, excepto aquellas que estén reservadas al uso del personal empleado.
- d) Recibir atención deportiva especializada por parte de los Entrenadores/as de la Federación correspondiente a su modalidad deportiva en base al Programa de Especialización Deportiva presentado por cada entidad; en el caso de deportistas que han obtenido su plaza a título individual, la atención deportiva especializada les será prestada por los Entrenadores/as que hayan sido designados por ellos.
- e) A disfrutar de la atención y servicios del personal sanitario, de los del GAT y del resto del personal de la Residencia, en los términos previstos en estas normas de convivencia y régimen interno.
- f) A participar en cuantos proyectos y actividades organice la Residencia para el perfeccionamiento deportivo o para mejorar la convivencia o la formación integral de los residentes.
- g) A entrar y salir libremente del Centro, en los términos previstos en estas normas de convivencia y régimen interno.
- h) A ocupar y usar la habitación que les haya sido asignada, donde los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada. No obstante, en caso de urgente necesidad, o cuando fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Dirección podrá autorizar la entrada a cualquier habitación o dependencia de la Residencia, sin perjuicio de las entradas que, previo aviso, deban realizar los servicios de mantenimiento o limpieza.
- i) A ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento de la Residencia.



2. Residentes en régimen externo.

- a) A la manutención.
- b) Hacer uso de todos los servicios de las instalaciones de la Residencia y el C.T.D., salvo el de lavandería.
- c) El acceso a todas las dependencias de la Residencia, excepto aquellas que estén reservadas al uso del personal empleado, y en el supuesto de acceso a las plantas de las habitaciones de los residentes internos sólo por autorización expresa del Director de la Residencia.
- d) Recibir atención deportiva especializada por parte de los Entrenadores/as de la Federación correspondiente a su modalidad deportiva en base al Programa de Especialización Deportiva presentado por cada entidad; si se trata de deportistas que han obtenido su plaza a título individual, la atención deportiva especializada les será prestada por los Entrenadores/as que hayan sido designados por ellos.
- e) A disfrutar de la atención y servicios del personal sanitario, de los del GAT y del resto del personal de la Residencia, en los términos previstos en estas normas de convivencia y régimen interno.
- f) A participar en cuantos proyectos y actividades organice la Residencia para el perfeccionamiento deportivo o para mejorar la convivencia o la formación integral de los residentes.
- g) A entrar y salir libremente del Centro, en los términos previstos en las presentes normas de convivencia y régimen interno.
- h) A ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento de la Residencia.

3. Los deportistas concentrados temporales tendrán derecho a:

- a) Alojamiento en la Residencia de Concentraciones del Centro, en el edificio de cafetería-comedor.
- b) Manutención, previo abono del precio establecido para este servicio.
- c) Utilización de los medios e instalaciones del C.T.D. previa autorización expresa del Director del centro en los términos previstos en el Programa de la concentración.

CAPÍTULO III

De los deberes de los residentes

Artículo 17. Obligaciones.

1. Son deberes de los residentes:



- a) Tener licencia en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva durante todo el periodo de disfrute de la plaza.
 - b) Cursar los estudios académicos indicados en la solicitud que dio lugar a la concesión de la plaza. Para acreditar esta obligación, los residentes, en el momento del ingreso, deberán presentar en la Secretaría del Centro copia de la matrícula efectuada y certificaciones de las calificaciones finales obtenidas, o en el plazo de 10 días naturales desde su práctica o recepción, respectivamente.
 - c) Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas por la Dirección General de Deportes, así como a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen oportunos, todo ello de conformidad con la legislación específica.
 - d) Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de la plaza en los plazos, formas, términos y condiciones previstos en el proyecto deportivo presentado.
 - e) Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo para constatar el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
 - g) Respetar el silencio y las horas de estudio y descanso.
 - h) Guardar el debido respeto y consideración a los demás residentes y a todo el personal de la Residencia.
 - i) Respetar y cuidar el mobiliario y las instalaciones de la Residencia. El residente titular de una habitación asume la responsabilidad del buen uso y utilización de la misma siendo responsable de los daños que se produzcan por su uso indebido en los términos establecidos en estas normas de convivencia y régimen interno.
 - j) Observar las demás obligaciones establecidas en las presentes normas de convivencia y régimen interno.
2. Como contraprestación específica por los servicios recibidos por los deportistas durante su estancia en la Residencia, los residentes deberán prestar su imagen a requerimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias relacionadas con la actividad deportiva desarrollada durante el tiempo de disfrute de la plaza, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.



TÍTULO IV
DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I
Normas generales

Artículo 18. Disposición general.

1. Como regla general, los residentes están obligados a conocer, comprender y aceptar formalmente todas las reglas establecidas en las presentes normas de convivencia y funcionamiento interno.
2. Las Federaciones Deportivas, sin perjuicio de su derecho de repetición contra el responsable, correrán con los gastos necesarios para la reposición o reparación de todo desperfecto o anomalía que pudiera producirse en el mobiliario, material o en las instalaciones de la Residencia y del C.T.D. cuando el daño se derive de un uso indebido por parte de los residentes que hayan obtenido plaza federativa.

Si los daños son causados por deportistas que hayan obtenido una plaza a título individual, éstos o, en su caso, sus representantes legales, serán los responsables de reponer o reparar los desperfectos.

3. Como contrapartida al deber de los residentes de tratar con corrección al personal de la Residencia, dicho personal debe tratar con idéntica corrección a los deportistas usuarios de la misma. Ante posibles incidencias al respecto, el residente o el personal, según sus funciones, deberá informar con la debida corrección al implicado de las conductas a modificar, invitándole a deponer su actitud e informando de los hechos producidos al Coordinador/a de la Residencia y al GAT, en caso de que la situación no se haya resuelto satisfactoriamente.

Artículo 19. Tarjeta de identificación.

1. Todos los residentes, así como los técnicos responsables de los mismos, dispondrán de una tarjeta identificativa que especifique la condición del mismo. Esta tarjeta es personal e intransferible y permitirá a sus titulares moverse y utilizar libremente los servicios de la Residencia y las instalaciones del C.T.D. en los términos en los que se esté autorizado en función de su condición y de conformidad con las normas, horarios y programación del Centro.

El personal del Centro podrá solicitar en todo momento y lugar la acreditación del residente o técnico si no se tiene certeza sobre dicha condición y, por ende, de la extensión de los derechos y obligaciones aparejados a la misma.

2. Los deportistas concentrados poseerán también un documento identificativo de su condición, que les podrá ser requerido a los efectos citados anteriormente.

**Artículo 20. Reclamaciones.**

Cualquier anomalía detectada por los residentes en el funcionamiento de alguno de los servicios de la Residencia, o en las instalaciones del C.T.D., deberá canalizarse a través del G.A.T. y /o de la Secretaría Centro, rellenando un formulario habilitado para tal fin. El GAT o la Secretaría deberá elevar la reclamación al Coordinador/a de la Residencia o al Director/a del Centro, según corresponda, quienes procurarán la adecuada resolución de la incidencia. Los residentes y el personal serán informados posteriormente por escrito sobre el proceso y resolución de la reclamación y de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para resolver la situación.

Artículo 21. Zonas de acceso restringido.

Tanto en la Residencia como en el C.T.D. existen zonas de uso exclusivo para el personal de servicio así como salas de máquinas y de diversos equipamientos. Estos espacios estarán debidamente señalizados y su acceso estará restringido a los residentes y a usuarios no autorizados expresamente.

Artículo 22. Hurtos y pérdidas.

La Residencia no se hará responsable de la pérdida de ropa o cualquier otra posesión de sus residentes y usuarios sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse por la Dirección para la averiguación del paradero de los objetos desaparecidos. Es deber del residente interno y deportistas concentrados marcar la ropa de la que dispone en la Residencia con el número asignado para evitar posibles pérdidas o confusiones en el servicio de lavandería.

Artículo 23. Horario de silencio.

El descanso se considera un período tiempo esencial para la recuperación del deportista y para un óptimo rendimiento en el estudio y, por lo tanto, se considerará como un derecho del residente. Serán horas de silencio las comprendidas entre las 15:00 y las 17:00, así como entre las 22:30 y las 10:00, independientemente de la hora de llegada o salida de la Residencia.

Artículo 24. Productos prohibidos.

Queda terminantemente prohibido el consumo o tenencia de cualquier producto que se considere incompatible con la preparación deportiva del residente, así como sustancias consideradas dopantes, salvo en los casos en los que exista un informe médico al respecto.



CAPÍTULO II

Procedimiento de acceso y uso de instalaciones

Artículo 25. Incorporación.

1. En el momento de su ingreso, el residente con plaza de interno, provisto de su D.N.I. o Pasaporte, deberá personarse en la Secretaría del Centro para la realización de los trámites necesarios a tal fin. En ese momento se le asignará su habitación, se le hará entrega de las normas de convivencia y régimen interno y de su tarjeta de identificación personal y se le informará sobre los horarios de comidas, de descanso, de entradas y salidas y, en general, de todos los aspectos que necesite conocer para su tiempo de estancia en la Residencia.

Los residentes con plaza de externo deberán pasar también por Secretaría al inicio de su estancia en el Centro para identificarse y para recibir su tarjeta de identificación personal y todas las informaciones que necesite durante el periodo de disfrute de su plaza.

En el momento del ingreso todos los residentes que sean menores de edad deberán ser acompañados por quienes desempeñen la patria potestad o la tutela. Los representantes legales deberán dejar sus datos de contacto y firmar la correspondiente autorización para que el menor quede ingresado en la Residencia.

2. Asimismo, los deportistas que vayan a permanecer como concentrados temporales deberán seguir el mismo procedimiento ante la Secretaría del Centro, recibiendo la acreditación correspondiente a su condición de concentrado. En este caso, será el Jefe de Equipo el encargado de llevar a cabo los trámites con Secretaría y, en su caso, de aportar las autorizaciones de los representantes legales de los deportistas.
3. Una vez formalizado el ingreso, el residente recogerá la llave de la habitación que le haya sido asignada, siendo informado de la obligatoriedad de respetar el protocolo de recogida y devolución de llave, firmando en el libro correspondiente para su control.
4. Cada habitación dispone de un mobiliario para uso del residente que debe ser tratado con la máxima diligencia y cuidado. En el momento del ingreso el residente deberá examinar la dotación y estado de la habitación y si observara alguna anomalía o desperfecto lo comunicará por escrito a la Secretaría para que, en su caso, el problema sea solucionado.
5. El residente no podrá alterar la dotación del mobiliario de las habitaciones ni podrá tener electrodomésticos propios; tampoco podrá colgar cuadros o carteles en la pared, ni alterar la ubicación de los muebles. Únicamente, en el caso de que la modificación y/o alteración de la distribución del mobiliario vaya orientada a una mejora de la estancia del mismo, en cuanto a descanso y bienestar, se permitirá la misma, cuando así lo decida la Dirección del Centro, previa solicitud tramitada ante la Secretaría.

**Artículo 26. Control de entradas y salidas.**

Los residentes deberán firmar en el libro habilitado a tal fin a su entrada y salida de la Residencia, así como en el caso de la recogida y devolución de las llaves de sus habitaciones, para disponer de una información adecuada sobre su permanencia en las instalaciones.

Artículo 27. Abandono definitivo.

1. El residente deberá informar con una antelación mínima de 48 horas de su abandono definitivo de la Residencia.
2. Antes de que se produzca el abandono definitivo de la Residencia, el residente interno o concentrado deberá depositar en Conserjería la llave de la habitación así como devolver todo tipo de material del C.T.D. que le haya sido prestado. La habitación deberá quedar libre de prendas y objetos personales, salvo autorización expresa del Coordinador de la Residencia. Los abandonos serán reflejados en el correspondiente libro de registro que se encontrará en Conserjería.
3. Salvo autorización del Coordinador, el abandono definitivo de la Residencia deberá realizarse antes de las 12 de la mañana.
4. Si tras el abandono definitivo alguna prenda u objeto personal del residente quedase en las dependencias de la Residencia o del C.T.D. dicho olvido o descuido será responsabilidad exclusiva del antiguo residente.

Artículo 28. Abandono temporal y estancias los fines de semana.

1. El residente que pretenda abandonar la Residencia durante el fin de semana deberá comunicarlo oportunamente mediante su registro en los formularios facilitados por el GAT. Dicha comunicación deberá efectuarla obligatoriamente con anterioridad a las 16:00 horas del jueves anterior al fin de semana en el que pretenda abandonar la Residencia.
2. De igual forma, para permanecer en la Residencia el fin de semana el residente deberá inscribirse en el formulario de registro habilitado para tal fin, con anterioridad a las 16:00 horas del jueves anterior al fin de semana en el que desee permanecer en la Residencia. En el caso de no registrarse en este formulario en el plazo señalado, se entenderá que el residente recibió el último servicio de manutención el viernes en la comida y el primer servicio al que tendrá derecho será el del domingo en la cena, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria y pago de los servicios de comedor utilizados.
3. En caso de abandono temporal de la Residencia durante días festivos, el registro del mismo deberá realizarse como muy tarde hasta las 16:00 horas del día anterior a aquéllos. En caso de no registrarse se aplicará lo dispuesto en el punto anterior.



4. A los efectos previstos en los puntos anteriores, todo deportista residente en régimen de concentración temporal en el C.T.D. que desee abandonar el centro de forma definitiva o temporal deberá cumplimentar los impresos o formularios correspondientes, con la antelación suficiente que permita su adecuado registro. En caso de abandono temporal durante los fines de semana se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 29. Entradas, salidas y visitas.

1. Los deportistas internos mayores de edad podrán salir del centro en su tiempo libre en horario de 07:00 a 23:00 horas, salvo en casos excepcionales (llegadas de concentraciones o competiciones, etc).autorizados por la Dirección.
2. Los deportistas internos menores de edad no podrán abandonar la Residencia en su tiempo libre (salvo para ir al centro educativo durante el horario lectivo) si no es con el consentimiento escrito de los padres, tutores legales y el entrenador y, siendo así, el horario máximo en el que tendrán que volver al Centro serán las 22:00 horas.

No obstante lo anterior, estos deportistas podrán solicitar a la Dirección del Centro autorización para llegar fuera del horario marcado, siempre que concurra una causa justificada y coherente y que exista autorización paterna y del equipo técnico.

3. Los deportistas con plaza externa deberán abandonar el CTD como máximo a las 22:00 horas.
4. El deportista podrá invitar a las personas que desee a visitar las instalaciones del CTD y de la Residencia, siempre con la autorización expresa del director. Las visitas deberán abandonar el Centro a las 22:00 horas como máximo. El acceso a las habitaciones únicamente se permitirá a familiares directos y durante el mínimo tiempo imprescindible, con el fin de salvaguardar la intimidad de los deportistas.

Artículo 30. Habitaciones y comedor.

1. Los deportistas con plaza de interno deberán cumplir unas normas básicas de higiene y arreglo de las habitaciones (hacer la cama, orden de ropa y demás enseres personales, limpieza...). El servicio de limpieza tiene instrucciones expresas de no proceder a la limpieza de aquellas habitaciones que no estén en buen orden así como de pasar información al respecto a la Secretaría de la Residencia al objeto de adoptar las medidas que fueran procedentes.
2. Los deportistas accederán al comedor utilizando la tarjeta que para tal fin les será proporcionada por la Secretaría del Centro. El acceso al comedor estará controlado por sistema de control domótico de la tarjeta, por lo que será obligatorio para los deportistas pasar la misma por el dispositivo establecido para tal fin.



3. Los horarios del comedor serán aprobados por la Dirección del Centro y figurarán expuestos públicamente; estos horarios podrán adaptarse en función de las necesidades de los deportistas.
4. El deportista deberá informar de sus ausencias al comedor con la antelación que marque la Dirección del Centro, que será suficiente para evitar gastos innecesarios. Si el deportista incumpliera esta obligación sin motivo justificado, se hará responsable de dicho gasto a la Federación en cuestión o al padre/madre/tutor. Estos mismos plazos se aplicarán para avisar de necesidades de picnics.

TÍTULO V

DE LA DISCIPLINA Y RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 31. Principios.

El régimen disciplinario establecido en el presente Título tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia idóneo para que los residentes puedan alcanzar los retos deportivos y académicos que se planteen al inicio de cada temporada, y está basado en el respeto a la intimidad, a la integridad y a la dignidad de todos los residentes y de todo el personal al servicio de la Residencia.

En todo lo no previsto en el presente Título se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 32. Graduación de las faltas.

1. El incumplimiento por parte de los residentes de los deberes establecidos en estas normas de convivencia y régimen interno será considerado como falta. Según su gravedad, las faltas serán tipificadas como leves, graves o muy graves, y conllevarán las sanciones correspondientes.
2. Son faltas muy graves:
 - a) La comisión de un acto u omisión tipificado como delito en el Código Penal.
 - b) La sustracción de material y objetos de la residencia y/o de compañeros residentes.
 - c) La tenencia y/o uso de armas, la tenencia y/o consumo de alcohol y/o sustancias tóxicas, estupefacientes o dopantes, así como su distribución a los residentes.
 - d) La promoción o realización de novatadas, así como cualquier acción que atente gravemente contra la intimidad, la orientación sexual o la dignidad de la persona o que perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada de la vida residencial.



- e) Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones de la Residencia o del C.T.D. por dolo o negligencia inexcusable.
- f) Los daños físicos y morales graves causados a los compañeros y/o al personal de la Residencia.
- g) Ceder la habitación a persona no residente o entregarle la llave de acceso.
- h) Falsificar o falsear los datos o documentos que se aporten para el ingreso en la Residencia o para la estancia en la misma.
- i) Aquellas actuaciones que perjudiquen gravemente el buen nombre de los residentes y de los trabajadores.
- j) El uso indebido del nombre y de la representación de la Residencia.
- k) La organización o celebración de fiestas u otras actividades extradeportivas en la Residencia sin el conocimiento y autorización de la Dirección.
- l) La comisión en un mismo curso académico de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

3. Son faltas graves:

- a) El desacato o desobediencia formal y público a la Dirección o a los miembros y/o personal de los distintos órganos de la Residencia.
- b) Hacer uso indebido del mobiliario y enseres de la Residencia.
- c) Las faltas continuadas de corrección, compostura y aseo.
- d) Perturbar reiteradamente el estudio y descanso en la Residencia.
- e) Incumplir los horarios establecidos en estas normas de convivencia y régimen interno, salvo causa justificada apreciada por el/la Director/a de la Residencia.
- f) Las ofensas y vejaciones producidas a los compañeros residentes o al personal de la Residencia cuando por su entidad no sean consideradas como faltas muy graves.
- g) Causar graves daños o deterioros en las instalaciones, material y servicios de la Residencia o del C.T.D. por imprudencia.
- h) Aquellas actuaciones intencionadas que por su naturaleza y consecuencias alteren gravemente la convivencia en la Residencia cuando no sean constitutivas de falta muy grave.
- i) Perturbar el silencio nocturno.



j) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico, aunque sean de distinta naturaleza.

4. Son faltas leves:

a) La incorrección con los compañeros o con las personas que se encuentren en la Residencia.

b) El descuido en la conservación de las dependencias y material.

c) Cualquier acto u omisión injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.

d) En general, el incumplimiento de los deberes establecidos en las presentes normas por negligencia o descuido inexcusable cuando tales actividades no puedan calificarse de graves o muy graves.

5. Se considerarán circunstancias agravantes para la calificación de las faltas la intencionalidad y la reincidencia.

6. Se considerará circunstancia atenuante el arrepentimiento espontáneo.

Artículo 33. Sanciones.

1. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada, verbal o por escrito, de la Dirección.

2. Las faltas graves serán sancionadas con la expulsión temporal de la Residencia por un periodo máximo de quince días.

3. Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión temporal de dieciséis días a tres meses. En los supuestos de especial gravedad o reiteración, podrán ser sancionados con la expulsión definitiva de la residencia.

Artículo 34. Procedimiento disciplinario.

1. Las sanciones leves serán impuestas por la Dirección de la Residencia para lo que previamente solicitará informe al Coordinador/a y al GAT y concederá audiencia al interesado.

2. Las sanciones graves y muy graves serán impuestas por la persona titular de la Dirección General de Deportes, previa apertura del oportuno expediente contradictorio y de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Una vez conocidos los hechos, de oficio o a instancia de parte, la Dirección de la Residencia nombrará un instructor/a, que deberá ser un funcionario/a del C.T.D. Una vez



realizadas las averiguaciones correspondientes, el Instructor/a elevará un informe a la Comisión Disciplinaria de la Residencia.

- b) A la vista del informe, la Comisión citará al presunto infractor para que pueda alegar lo que a su derecho corresponda. Celebrada la audiencia la Comisión debatirá el asunto y elevará una Propuesta de sanción o de sobreseimiento a la Dirección General de Deportes, que será comunicada al presunto infractor.
- c) La Resolución de la persona titular de la Dirección General de Deportes no agota la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de alzada en los términos previstos los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-04-2017. (2017061192)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-04-2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 16.138.641,98 euros.
- Presupuesto licitación IVA y otros impuestos incluidos : 19.527.756,80 euros.
- Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 88.8 del TRLCSP): 29.049.555,56 euros.

**5. GARANTÍAS:**

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por 100 del precio máximo de licitación, IVA excluido.
- Procede constitución en contratos derivados: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924005715.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos la licitación, el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos.
- 2 Criterio Ambiental. Origen de la electricidad: Hasta 20 puntos.

Desproporcionalidad o anormalidad:

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de julio de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en



el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª planta).

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 21 de julio de 2017 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 3) de las empresas admitidas, en acto público, el día 31 de julio de 2017 a partir de las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

22 de mayo de 2017.

Mérida, 25 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguro de responsabilidad civil de determinado personal técnico de la Consejería de Economía e Infraestructuras". Expte.: SV-030/30/17. (2017080725)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil, sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Artículo 159 del TRLCSP). (Artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) Número de expediente: SV-030/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguro de responsabilidad civil de determinado personal técnico de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Si. (Apdo. 16 Cuadro resumen PCAP).
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática, (Según Cuadro Resumen PCAP):

- Oferta económica: Fórmula A Hasta 85 puntos.
- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Total 15 puntos, de los cuales:
 - Mejoras en la suma asegurada por técnico y siniestro: Hasta 5 puntos (Mínimo exigido en el PPT: 1.500.000 €).
 - Mejoras en la suma asegurada por anualidad del seguro: Hasta 5 puntos (Mínimo exigido en el PPT: 3.000.000 €).
 - Mejoras en la suma asegurada en fianza: Hasta 5 puntos (Mínimo exigido en el PPT: 1.000.000 €).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 23.000,02 €.

IVA (21 %): Exento de conformidad en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total: 23.000,02 €.

Valor estimado del contrato: 46.000,04 €.

Anualidades:

Año 2017: 23.000,02 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159 del TRLCSP), (artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Oferta económica, y ofertas referentes a los otros criterios de adjudicación de valoración automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfono: 924 00 53 98.



- d) Admisión de variantes o mejoras: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No Procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 100 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 2 de junio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras; PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General. El Secretario de Economía y Comercio, PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), ANTONIO RUIZ ROMERO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las entidades de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria en Extremadura. (2017061190)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las entidades de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria en Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, periodo durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-dirección-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 17 de mayo de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de descansadero y senda peatonal en la Cañada Real, en el término municipal de Siruela". Expte.: 1734OB1FR446. (2017080685)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.



c) Número de expediente: 1734OB1FR446.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de descansadero y senda peatonal en la Cañada Real.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45000000-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 60 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 93.936,99 euros.

IVA (21,00 %): 19.726,77 euros.

Importe total: 113.663,76 euros.

Valor estimado: 93.936,99 euros.

Anualidades:

2017 113.663,76 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 10 de julio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de

subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 31 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización económica, Actuación 7.6.1: Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor de vías pecuarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de mayo de 2017. EL Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se determinan y fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la realización de la actividad de participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura. (2017061230)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se determinan y fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la realización de la actividad de participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se determinan y fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la realización de la actividad de participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con04/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 30 de mayo de 2017. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la contratación del servicio de "Explotación de la cafetería, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, servicios de comedor, gestión dietética y alimentación de pacientes, médicos de guardia y personal autorizado del Hospital Siberia-Serena del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1116059012/16/PA. (2017080702)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1116059012/16/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Explotación de la cafetería, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, servicios de comedor, gestión dietética y alimentación de pacientes, médicos de guardia y personal autorizado del Hospital Siberia-Serena del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV:55100000-1;55321000-6;55322000-3;55330000-2.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/10/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 328.646,00 €

Importe total: 361.510,60 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13/03/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 08/05/2017.



c) Contratista: Margon Colectividades, SL.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 328.646,00 €.

Importe total: 361.510,60 €.

Don Benito, 17 de mayo de 2017. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena (PD Resolución 21/02/2017 del Director Gerente del SES (DOE número 41, de 28/02/2017)), JAVIER VALADES RODRIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Construcción y equipamiento de un parque infantil en el Hospital Materno-Infantil de Badajoz, en cumplimiento del Convenio de colaboración de 9 de noviembre de 2016, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón". Expte.: CO/01/1117026385/PA. (2017080694)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.

3. Localidad: 06005 Badajoz.

4. Teléfono: 924 - 21.81.60.

5. Telefax: 924 - 24.80.54.

6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es

7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CO/01/1117026385/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.



- b) Descripción del objeto: Contratación de las obras de construcción y equipamiento de un parque infantil en el Hospital Materno-Infantil de Badajoz, en cumplimiento del Convenio de colaboración de 9 de noviembre de 2016, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón (DOE n.º 57, de 23 de marzo de 2017).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Hospital Materno-Infantil de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 60 días a contar desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215100-8: Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Anexo I: Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

57.0758,85 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 51.887,14 €.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 10.896,30 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 62.783,44 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
- c) Complementaria o especial: No procede.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Anexo I: Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (artículo 48.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es
- d) Admisión de Variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es/>

Badajoz, 22 de mayo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MINGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARÍA

EDICTO de 17 de mayo de 2017 sobre adopción de la bandera municipal.

(2017ED0078)

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la bandera municipal, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de veinte días, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Descargamaría , 17 de mayo de 2017. El Alcalde, JOSÉ M.ª GARCÍA VENTANAS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 sobre provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna. (2017080691)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones otorgadas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo presente lo siguiente:

- 1.º Que en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, se dio cuenta de que tras la conclusión del plazo para presentación de solicitudes no se recibió ninguna, y por ello se declaró desierto el procedimiento de selección para la provisión por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Administrativo vacante, adscrita al área de Tesorería con Código R.P.T. TEAD02, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015.
- 2.º Que se considera imprescindible para el correcto funcionamiento del servicio municipal de Tesorería, que dicha plaza se cubra.

DECRETO

Que dicha plaza sea cubierta por promoción interna, de conformidad con todos los Sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

Don Benito, 19 de mayo de 2017. El Alcalde. JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2017 sobre aprobación provisional (2.ª) de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 1/2016. (2017080690)

Acordada la segunda aprobación provisional de la modificación puntual, 1/2016, en sesión plenaria de fecha 24 de mayo de 2017, consistente en la inclusión de espacios libres de aparcamiento y calle Juntana en zona Intensiva y cambio de uso a equipamiento sanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete nuevamente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Valdecaballeros, 25 de mayo de 2017. El Alcalde, GREGORIO RODRÍGUEZ DUEÑAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es